



Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 44.

Sobre que los Ayuntamientos remitan en la época oportuna á la aprobacion de este Gobierno de provincia los expedientes de subasta de todos los aprovechamientos destinados á cubrir las atenciones provinciales y municipales.

En circulares de este Gobierno de provincia de 23 de agosto de 1845, 25 de julio y 8 de agosto de 1847, se previene la época en que han de remitirse los expedientes de subasta de los aprovechamientos destinados á cubrir las atenciones provinciales y municipales, y las formalidades que han de observarse en la formacion de dichos expedientes. Y como para llevar á efecto el remate sea necesaria mi aprobacion en conformidad á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 8 de enero de 1845, notando con estrañeza son muchos los Alcaldes que dejan de cumplir con la remesa de indicados expedientes, he resuelto:

1.º Que en atencion á que está mandado que las fincas tanto rústicas como urbanas del patrimonio comun, se arrienden en pública subasta, los Alcaldes, en la época oportuna remitan á mi aprobacion los expedientes que al efecto se instruyan.

2.º El Alcalde que sin tener en cuenta lo prevenido en el artículo anterior llevase á efecto el remate, despues de declararse nulo conforme se dispone en el art. 12 de la circular núm. 119 de 23 de agosto de 1845, será puesto á disposicion del Juzgado competente, para que proceda en su contra como defraudador de los intereses del comun, y responsable de los daños y perjuicios que se reclamaren por el arrendatario ó arrendatarios.

Al paso que veré con gusto que los Alcaldes cumplen con las prevenciones anteriores, procurando sacar el partido mas ventajoso de los aprovechamientos indicados, seré inexorable, y no tendré consideracion alguna con aquel que, defrau-

dando los intereses del comun, y contra lo terminantemente mandado en las disposiciones vigentes, omitiese la menor formalidad en la tramitacion de dichos expedientes de subasta. Cáceres 22 de febrero de 1851.—José María Escudero.

CIRCULAR NUM. 45.

Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de febrero actual.

El Consejo provincial, teniendo presente los testimonios de precios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de enero último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, D. Manuel Alvarez, ha fijado los que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos de la provincia en el mes de febrero actual, conforme á lo prevenido por la real orden de 22 de marzo de 1850, cuyo resultado es á saber:

Precio medio en la provincia.

Racion de pan, 22 mrs.
Fanega de cebada, 23 rs. 10 mrs.
Arroba de paja, 1 real 33 mrs.
Idem de aceite, 51 rs.
Idem de leña, 22 mrs.
Idem de carbon, 1 real 28 mrs.

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla. Cáceres 24 de febrero de 1851.—José María Escudero.

ANUNCIOS.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

E. M.—Seccion 2.ª — Archivo. — Ignorándose el pueblo donde reside en este Distrito Rosalia Pe-

rez, viuda y madre del soldado que fué del Regimiento Infantería de la Union Antonio Sabariego, para hacerle saber asuntos que le interesan, se publica en los Boletines oficiales de ambas provincias, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos que los componen, se prevenga á la interesada caso de existir en alguno, se presente por sí ó por apoderado, en el E. M. de esta Capitanía general. Badajoz 21 de febrero de 1851.—De orden del E. S. Capitan general, el Coronel Gefe de E. M., José de la Puente.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ventas de bienes nacionales.

La Direccion general de Fincas del Estado en Junta de ventas ha acordado en 15 de este mes, se publique el nombre del comprador de las propiedades siguientes:

	<i>rs. vn.</i>
D. Mauricio Ceresoles remató una casa, calle del Campo Santo, en Casatejada, que fué de los herederos de Felipe Izquierdo, adjudicada por débitos, y se aprueba el remate en	4200
D. Lucas Martin Lucia remató un censo de 150 rs. de rédito anual, que pagan Antonio Cano y sócios al convento de Dominicos de Plasencia y se le adjudica, en... 13900	13900
D. Modesto Corchero, remató once peonadas de viña á la Calleja de Liébana: un huerto con 7 olivos al Charquillo y 41 olivos en varios sitios, jurisdiccion de Villanueva de la Sierpe, procedentes de la estinguida capellanía que fundó Sancho Salgado y se le adjudica en	34000
D. Juan Elías Durán, remató 39 olivos y 11 fanegas de tierra á diferentes sitios, procedentes de la estinguida capellanía, tambien fundada en Villanueva por Estefanía Martin y se le adjudica en	35000
D. Matéo Gomez, remató una suerte de 3 fanegas de tierra llamada Sanchipolo, en la hoja de la Sierra de Ruanes, que fué del convento de la Merced de Trujillo y se le adjudica en	3010
D. Andrés Batuecas, remató una tierra de 8 fanegas al olivar de Valencia y 33 olivos en diferentes sitios, jurisdiccion del Bronco, de la estinguida capellanía fundada por Francisco Escudero y se le adjudican en	5000
El mismo, remató un cortinal de cuatro celemines al Arroyo de los Perales, otro de igual cabida á las Casas Quemadas y un cercado á las Fraguas, de cinco cuartillas con ocho olivos, procedentes de la estinguida capellanía fundada por Melchor Hernandez y se le adjudican en	8500
D. Pablo Iglesias remató 17 fanegas y 6 celemines de tierra al Corralillo de Valvellido, Aldovera, Humbría y Vereda del Pico, Valvellido y Vega de la Cañadilla,	

término de Granadilla, procedente de la estinguida capellanía fundada por Pedro Hernandez Olmedo y se le adjudican en	5520
D. Juan Alvarez y D. Manuel Regidor, remataron un linar de una fanega con un nogal á santa Catalina: un cercado á la Olivilla de fanega y media: una tierra de una fanega á Verdugalejo: otra á id. id.: otra de 9 y media fanegas al Valle de Verdugalejo: otra á la Evilleta de 2 fanegas: otra al Canchal de una id.: otra al collado Zarzo de 2 fanegas, y otra al Arroyo de Juan del Rio de 5 fanegas, término de Baños, de la estinguida capellanía fundada por Toribio Garcia y se le adjudica en	30500
D. Ramon Sanchez Herrero remató una viña á las Vegas de 20 peonadas, y otra de 9 al Collado de la Gallina y un Castañar perdido de media fanega, término de Baños, procedentes de la estinguida capellanía fundada por D. Juan Lopez Rivera Moyano y se le adjudica en	9300
D. Mauricio Ceresoles remató una casa en Piornal, calle del Llano del Herrero, y unas callejadas á las Chorreras y Vega del Corcho, término de dicho pueblo, procedentes de débitos decimales y se le adjudica en	440
D. Martin Alvarez, remató una suerte de tierra en la hoja del Campo de 6 fanegas, término de Ruanes, del convento de la Merced de Trujillo y se le adjudica en	4500
D. Pedro Corbalan, remató una cuartilla de tierra con algunos castaños, jurisdiccion de Trevejo, de la Encomienda de san Juan y se le adjudica en	30
D. Antonio Suarez Galan, remató cuatro capitales de censo que rentan 165 reales, procedentes del convento de Dominicos de Cáceres, y los pagan 99 rs. la viuda de D. Fernando Valverde: 33 reales Pedro Rodriguez: 16 rs. 17 mrs. Catalina Hierro, é igual cantidad Juan Puerto Rivero, vecinos de Alcuescal y se le adjudican en	8100
D. Pantaleon Gomez Blasco, remató un huerto de 3 celemines al Granado: una tierra de 12 fanegas á las Veredas y 53 olivos y 3 tocones en varios sitios, término de Santa Cruz de Paniagua, de la estinguida capellanía fundada por Gerónimo Hernandez y se le adjudican en	18100
D. Jorge Lopez, remató seis censos que reditúan 93 rs. 26 mrs., del convento de Trinitarios de Hervás, y los satisfacen Gabriel Ramos 9 rs. 26 mrs.: José Lopez 16 rs. 17 mrs.: igual suma Teresa Sanchez: 12 rs. José Blazquez: 9 rs. Juan Moreno Tejedor, y 30 rs. Dimas Castellano y se le adjudican en	6400
D. Bartolomé Crespo y D. Mauricio Ceresoles, remataron cuatro censos que componen 101 rs. 27 mrs. de réditos, al convento de Agustinos de la Viciosa, y los pagan 9 rs. 30 mrs. la viuda de Tomás Martin: 60 rs. D. Alonso Bravo: 4 rs. 31 mrs. D. José Diaz, y 27 rs. al convento de Talavera D. Vicente Diaz y compa-	

- ñeros y se le adjudican en. 3500
- D. Pantaleon Gomez Blasco, remató 123 olivos: una cabezada para tres olivos: dos peonadas de viña perdida á Carpintero: un huerto de medio celemin á las Huertas de Abajo: otro de igual cabida al Torneo, y tres castañares perdidos al Condado, Villa del Rey y Santiago, procedentes de la estinguida capellanía fundada en Casar de Palomero por Alonso Hernandez y se le adjudican en. 12520
- D. Romualdo Martin Santibañez, remató tres censos de 45 rs. de réditos que pagaban á la capellanía anterior Antonio Terron por 18 rs. y Antonio Santibañez y María Martin, cada uno por 13 rs. 17 mrs. y se le adjudican en. 2100
- D. Bartolomé Crespo y D. Mauricio Ceresoles, remataron cinco capitales de censo que hacen 37 rs. 2 mrs. de réditos, procedentes de la estinguida capellanía fundada por Melchor Hernandez y pagan Ignacio Mendez 6 rs. 6 mrs.: igual suma Francisco Sanchez Melchor: 6 rs. 6 mrs. Ana Jimenez; la misma cantidad Antonio Juan Blanco, y 12 reales Manuel Sanchez, adjudicándoseles en. 1500
- Cáceres 18 de febrero de 1851. = A. I., Manuel Segura.

En el dia de hoy, se ha posesionado del destino de Administrador de Fincas del Estado de esta provincia, D. Pablo Camus y Quintana, nombrado por S. M. en real orden de 27 de diciembre último Cáceres febrero 21 de 1851. = El Inspector 2.º, Manuel Segura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Debiendo ejecutarse por contrata las obras de habilitacion de cuatro trozos del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendidos entre estos y la Frejeneda, he acordado señalar el dia 1.º de marzo próximo venidero y la hora de las 12 de su mañana para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se ha de hacer la adjudicacion.

Para cada uno de dichos cuatro trozos se celebrará en el mismo dia un remate, empezando por el trozo señalado con el núm. 1.º y siguiendo el orden de numeracion marcada en los presupuestos.

El trozo 1.º está presupuestado en 19,857 rs. y empieza en el almacen de D. Juan Antonio Bartol y concluye en la segunda alcantarilla, á contar desde el embarcadero del Duero.

El 2.º está presupuestado en 19,830 rs. 17 mrs. y dá principio en dicha alcantarilla, y termina en un almendro de Antonio Durán que hay á la inmediacion del camino y enfrente de un cercado de los Paulinos.

El 3.º se halla presupuestado en 18,690 rs. y comienza en el Almendro referido y finaliza en un vaden que hay en una tierra de Domingo Durán.

El presupuesto del 4.º trozo asciende á 16,195 reales, dando principio en el vaden espresado y terminando en un cercado llamado de la Almendralita del Obispo.

Las proposiciones á cada uno de estos trozos se harán en pliegos cerrados que se presentarán en este Gobierno de provincia, antes de las doce de la mañana del dia del remate, y estarán arreglados al modelo que á continuacion se inserta, acompañando á cada uno el que suscriba la proposicion un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de este Gobierno la cantidad de 1,500 rs. vn.

Esta suma se devolverá en seguida á los licitadores á quienes no se haga la adjudicacion de las obras quedando solo en depósito la del mejor postor hasta que otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al del remate. Para su otorgamiento tiene que depositar el contratista en concepto de fianza la vigésima parte del importe del remate en espresada Depositaria.

Los gastos de remate, de la estension de la escritura y de la saca de la copia de la misma que tiene que presentar en este Gobierno de provincia, serán de cuenta del rematante.

Las obras se darán concluidas en el término de tres meses á contar desde que se formalice la escritura.

Los pagos se harán por terceras partes, y los libramientos se espedirán por las nueve décimas de cada una de dichas tres partes, previa certificacion del ingeniero de la provincia.

La fianza y las décimas retenidas continuarán en depósito hasta la refeccion definitiva de las obras, la cual tendrá lugar al vencimiento de los seis meses siguientes á los tres marcados para la conclusion de estas. Salamanca 15 de febrero de 1851. = Pedro Galvis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de.... ofrece ejecutar las obras de habilitacion del trozo (1.º, 2.º, 3.º ó 4.º, se espresará cual sea) del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendido entre estos y la Frejeneda, con sujecion en un todo al presupuesto y las condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se espresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaño el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria de Gobierno de dicha provincia la cantidad de 1500 rs. vn.

(Fecha y firma).

AVISOS AL PUBLICO.

Quien quisiere interesarse en la obra que de tejado y bóveda se trata de hacer en la Capilla Mayor de la Iglesia parroquial de la villa de Hervás, se presentará ante el Sr. Cura Ecónomo de la misma á hacer las proposiciones que tuviere por conve-

mente, con presencia de las condiciones, que se le manifestarán. Advirtiéndose que el remate en pública subasta de dicha obra se ha de verificar en los tres últimos Domingos del próximo mes de marzo en que se cuentan 16, 23 y 30 de referido mes, y hora de diez á doce de su mañana, á la puerta de espresada Iglesia, quedando rematada en el último de dichos Domingos en aquel ó aquellos que mas ventajas ofrecen en la solidez y economía de espresada obra. Hervás febrero 18 de 1851.— Manuel Gutierrez Fajardo, Cura Ecónomo.

En la noche del 7 del corriente han faltado de la Alquería de San Pedro Aferon, provincia de Salamanca, cuatro caballerías mayores, de las señas que á continuacion se espresan, pertenecientes á D. Laureano Alonso Cárlos, vecino de Salamanca.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, su alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, cabos negros; y sin hierro alguno. Tiene unos lunares en el costillar del roce de la silla.

Otra yegua, de seis años, mas de siete cuartas de alzada, pelo negro, calzada de un pie, estrella en la frente, con hierro.

Otra yegua, de seis años, alzada sobre siete cuartas, pelo alazan, sin hierro y preñada.

Una mula de dos años cumplidos, no llega á las siete cuartas, pelo pardo oscura.

Toda persona que dé razon del paradero de estas cuatro caballerías, ó alguna noticia que conduzca á su hallazgo, acudirá al Lic. D. Manuel Gonzalez Huebra, vecino de esta Capital, quien despues de agradecerlo, dará una gratificación.

Cáceres febrero 24 de 1851.

INDICE DE FEBRERO

de las leyes, reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dichos meses, ó sea desde el núm. 14 hasta el 25 inclusive.

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de enero</i>	51
<i>Boletin oficial núm. 14. Circular declarando acotada la posesion nominada Casa del Gallo, junto á la de Salor, entre Torrequemada y Torremocha.</i>	53
<i>Núm. 15. Real orden mandando que las subastas que se verifiquen con arreglo á la ordenanza de Montes, deben autorizarse por Escribano público, en los términos prevenidos en los artículos 66 y 79 de la misma ordenanza.</i>	57
<i>Otra previniendo que los aforados de Guerra y Marina que se espresan están obligados á contribuir al servicio de alojamientos y bagajes pagando los que les correspondan, y sin que en ningun caso pueda obligárseles á prestar el servicio con su casa-habitacion y caballo de su uso</i>	idem
<i>Núm. 16. Circular remitiendo dos ejemplares impresos para la formacion de los presupuestos municipales de 1852.</i>	61
<i>Núm. 17. Real orden dictando reglas para llevar á efecto el real decreto de 20 de setiembre próximo pasado sobre Escuelas de Náutica.</i>	65

<i>Otra fijando la inteligencia que debe darse al artículo 104 del plan de estudios, sobre enseñanza doméstica.</i>	66
<i>Núm. 18. Real orden previniendo que durante el presente año y próximo de 1852, continúe dispensándose el derecho de Caballaje en los Depósitos de Caballos padres ó sementales procedentes del Estado; y que el servicio de monta sea gratuito</i>	69
<i>Núm. 19.</i>	»
<i>Num. 20. Real decreto mandando que en lo sucesivo no se hagan nombramientos de Secretarios de S. M. con ejercicio de decretos.</i>	78
<i>Real orden mandando que los nombramientos de los Subalternos á que se refiere la de 15 de octubre de 1849, se hagan en lo sucesivo de la manera y con las circunstancias respectivamente prevenidas en el reglamento de los Juzgados y en las ordenanzas de las Audiencias</i>	idem
<i>Circular disponiendo que cuando se verifiquen subastas de Fincas del Estado que tienen marcada hora fija, se prorogue esta en el caso de continuar subiendo las posturas sin interrupcion.</i>	idem
<i>Núm. 21. Real orden previniendo que los coches-diligencias que disfrutan de la rebaja que conceden los aranceles á los carruajes tirados por yeguas ó caballos, se les obligue á que usen siempre esta clase de ganados, ó de la contrario se les exijan los derechos señalados al mular.</i>	81
<i>Otra previniendo la remision del estado de presos y penados, segun el modelo inserto á continuacion</i>	idem
<i>Núm. 22. Circular pidiendo el extracto del padron de almas, y previniendo se proceda á ejecutar todas las operaciones del reemplazo de este año hasta el sorteo inclusive.</i>	85
<i>Otra encargando el mas exacto y puntual cumplimiento de la ley de 3 de mayo de 1834, sobre caza y pesca</i>	idem
<i>Real orden pidiendo noticia de todos los mozos sorteados correspondientes al alistamiento del año de 1850, segun el modelo que acompaña.</i>	idem
<i>Núm. 23. Real decreto permitiendo que en los Teatros de provincia puedan darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas.</i>	89
<i>Núm. 24. Sobre que solo serán admitidos para su exámen y liquidacion los suministros del mes de diciembre próximo pasado hasta el dia 5 de marzo inmediato</i>	93
<i>Núm. 25. Circular sobre que los Ayuntamientos remitan en la época oportuna á la aprobacion de este Gobierno de provincia los expedientes de subasta de todos los aprovechamientos destinados á cubrir las atenciones provinciales y municipales</i>	97
<i>Otra. Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de febrero actual</i>	idem

CACERES: 1851.
IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS. ee